

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

ACTAS.

En la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre, siendo las tres de la tarde del día 6 de Octubre de 1844, se reunieron en junta de escrutinio general de votos de las segundas elecciones practicadas para completar la propuesta en terna de un Senador en las generales que acaban de verificarse, el Diputado provincial D. Domingo García Cordon, con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por Córdoba D. Domingo Padura, por Cabra D. José Antonio Rendon, y por Rute D. Antonio García Cordon, bajo la presidencia del Sr. Intendente Gefe político interino D. Juan Buznego.

Por este Sr. se presentaron las actas electorales de los distritos de Adamúz, Belméz, Carlota, Doña Mencía, Fernannuñez, Lucena, Montilla, Priego, Posadas, Viso y Villaviciosa, con los oficios que acompañándolas le habían sido dirigidos por los respectivos Alcaldes constitucionales, de las que resultaba que los comisionados nombrados para asistir á este acto no podían verificarlo, los unos por enfermedades repentinas, y los otros por graves y perentorias ocupaciones.

También se pusieron sobre la mesa por dicho Sr. Gefe las actas electorales de Cañete, Hinojosa, Pozoblanco, y Villa del Río, de las que aparecía que los individuos que com-

pusieron las mesas de estos distritos, no habían nombrado comisionado para que asistiese al escrutinio general, por no poder ninguno de ellos concurrir á la capital.

Igualmente se manifestaron por el Sr. Presidente los oficios y otros documentos que le habían dirigido los Alcaldes constitucionales de Aguilar, Baena, Benamejí, Bujalance, Carcahucy, Carpio, Espiel, Fuenteobajuna, Iznajar, Montoro, Puente Genil, Palma, Rambla y Villanueva de Córdoba, de los que resultaba que en estos catorce distritos no se habían verificado las votaciones porque en los cinco días designados para ellas no se presentaron electores algunos á realizarlo ni á constituir las mesas.

Á falta de comisionados se decidió que unido á los tres presentes haga también de Secretario en esta junta el referido Diputado provincial D. Domingo García Cordon, con lo que se declaró constituida y se procedió á examinar las actas y realizar el escrutinio.

Teniendo presente que con arreglo á el art. 29 de la ley electoral han debido anular las mesas todos los votos de las papeletas que contubiesen mas nombres de los precisos, se declararon nulas las actas de Pozoblanco, porque habiendo tomado parte únicamente en la elección 514 electores, resulta que ha tenido este número de votos D. Ramon Maria Fonseca, y otros tantos D. Manuel Gonzalez Bravo, es decir, que en vez

de un candidato para completar la terna, se han votado dos por todos los electores.

Por la misma causa se declaró nula el acta de Lucena, pues habiendo tomado parte tan solo 308 electores, aparece que se han dado 339 sufragios, á saber: 190 á D. Manuel Gonzalez Bravo, y 149 á D. Ramon Maria Fonseca.

Por igual razon quedó eliminada el acta de Priego, pues habiendo tomado parte en la votacion 357 electores resultaba que se habian dado 455 sufragios, á saber: 235 á D. Ramon Maria Fonseca, 180 á D. Miguel Maria de Fuentes, 38 al Sr. Duque de Ahumada y 2 á D. Manuel Antonio Garcia; debiendo advertirse que aun cuando fueran válidos los referidos votos de dichos tres distritos no variarían el resultado de la eleccion.

Hecho el resumen general de votos por las actas de los otros quince distritos mencionados, resultó propuesto por mayoría para completar la terna de Senador D. Manuel Gonzalez Bravo por tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro votos. . . . 3,484.

Siendo el número total de electores de esta provincia diez y seis mil setecientos noventa y ocho, han tomado parte en esta eleccion, segun las listas de cada distrito, seis mil ocho electores, y han tenido votos ademas del definitivamente propuesto para Senador los siguientes.

D. Ramon Maria Fonseca, mil quinientos cinco. 1,505.

El Sr. Duque de Ahumada, treinta y ocho. 38.

Y D. Manuel Antonio Garcia, dos. 2.

Con lo que se da por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial, con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—Es copia.—El Presidente, Juan Buznego. Domingo Garcia Cordon. Antonio Garcia Cordon. José Antonio Rendon. Domingo de Padura.

En la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre, siendo las tres de la tarde del dia 6 de Octubre de 1844, se reunieron en junta de escrutinio general de votos de las segundas elecciones practicadas para completar la propuesta en terna de un Senador para el reemplazo del Sr. Salvador Enrique Calvet, el Diputado provincial D. Domingo Garcia Cordon, con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por Córdoba D. Domingo Padura, por Cabra D. José Antonio Rendon, y por Rute D. Antonio Garcia Cordon, bajo la presidencia del Sr.

Intendente Gefe politico interino D. Juan Buznego.

Por este Sr. se presentaron las actas electorales de los distritos de Adamúz, Belmés, Carlota, Doña Mencía, Fernan-núñez, Lucena, Montilla, Priego, Posadas, Viso y Villavieja, con los oficios que acompañándolas le habian sido dirigidos por los respectivos Alcaldes constitucionales, de los que resultaba que los comisionados nombrados para asistir á este acto no podian verificarlo, los unos por enfermedades repentinas, y los otros por graves y perentorias ocupaciones.

También se pusieron sobre la mesa por dicho Sr. Gefe las actas electorales de Cañete, Hinojosa, Pozoblanco y Villa del Rio, de las que aparecía que los individuos que compusieron las mesas de estos distritos no habian nombrado comisionado para que asistiese al escrutinio general, por no poder ninguno de ellos concurrir á la capital.

Igualmente se manifestaron por el Sr. Presidente los oficios y otros documentos que le habian dirigido los alcaldes constitucionales de Aguilar, Baena, Benameji, Bujalance, Carcabuey, Carpio, Espiel, Fuenteovejuna, Iznajar, Montoro, Puente Genil, Palma, Rámbida y Villanueva de Córdoba, de los que resultaba que en estos catorce distritos no se habian verificado las votaciones, porque en los cinco dias designados para ello no se presentaron electores algunos á realizarlo, ni á constituir las mesas.

A falta de comisionados se decidió que unido á los tres presentes haga también de secretario en esta junta el referido Diputado provincial D. Domingo Garcia Cordon, con lo que se declaró constituida, y se procedió á examinar las actas y á realizar el escrutinio.

Teniendo presente que con arreglo al artículo 29 de la ley electoral han debido anular las mesas de los distritos todos los votos de las papeletas que contubiesen mas nombres de los precisos, se declararon nulas por esta junta las actas de Pozoblanco, porque habiendo tomado parte únicamente en la eleccion 514 electores, resultaba que habia tenido este número de votos el Sr. Duque de Ahumada, y otro igual D. Manuel Antonio Garcia, es decir, que en vez de un solo candidato que se necesitaba para completar la terna, se habian votado dos por todos los electores.

Por igual razon quedó eliminada el acta de Priego, pues habiendo tomado parte en la votacion 357 electores, resultaba que se habian dado 573 sufragios, distribuidos en esta forma: 192 á D. Ramon Maria Fonseca, 168 á D. Manuel Antonio Garcia, 136 al Sr. Duque de Ahumada, y 77 á D. Miguel Maria de Fuentes; siendo de advertir que aun cuan-

do se tubieran por válidos los votos ya referidos de dichos dos distritos; no alteraban en nada el resultado de la eleccion.

Hecho el resumen general de votos por las actas mencionadas de los otros diez y seis distritos, resultó propuesto por mayoria para completar esta terna de Senador el Escmo. Sr. Duque de Ahumada por cuatro mil cuatrocientos diez votos. 4,410.

Siendo el número total de electores de esta provincia diez y seis mil setecientos noventa y ocho, han tomado parte en esta eleccion, segun las listas de cada distrito, seis mil ocho, y han tenido votos, ademas del propuesto definitivamente Senador, los siguientes.

D. Miguel Maria de Fuentes. . . . 495.

D. Ramon Maria Fonseca. . . . 330.

Y D. Manuel Antonio Garcia. . . . 94.

Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial, con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—Es copia.—El Presidente, Juan Buznego.—Domingo Garcia Cordon.—Antonio Garcia Cordon.—José Antonio Rendon.—Domingo Padura.

En la ciudad de Córdoba, capital de provincia del mismo nombre, siendo las tres de la tarde del dia 6 de Octubre de 1844, se reunieron en Junta de escrutinio general de votos de las segundas elecciones practicadas para completar la propuesta en terna de un Senador para el reemplazo del Escmo. Sr. Duque de Rivas, el Diputado provincial D. Domingo Garcia Cordon, con los comisionados de los distritos electorales á saber: por Córdoba D. Domingo Padura, por Cabra D. José Antonio Rendon y por Rute D. Antonio Garcia Cordon, bajo la presidencia del Sr. Intendente Gefe politico interino D. Juan Buznego.

Por este Sr. se presentaron las actas electorales de los distritos de Adamuz, Belméz, Carlota, Doña Mencía, Fernan-núñez, Lucena, Montilla, Priego, Posadas, Viso y Villaviciosa, con los oficios que acompañándolas le habian sido dirigidos por los respectivos alcaldes constitucionales, de los que resultaba que los comisionados nombrados para asistir á este acto no podian verificarlo, los unos por enfermedades repentinas, y los otros por graves y perentorias ocupaciones.

Tambien se pusieron sobre la mesa por dicho Sr. Gefe las actas electorales de Cañete, Hinojosa, Pezoblanco, y Villa del Rio, de las que aparecia que los individuos que com-

pusieron las mesas de estos distritos no habian nombrado comisionado para que asistiese á el escrutinio general, por no poder ninguno de ellos concurrir á la capital.

Igualmente se manifestaron por el Sr. Presidente, los oficios y otros documentos que le habian dirigido los alcaldes constitucionales de Aguilar, Baena, Benameji, Bujalance, Carcabuey, Carpio, Espiel, Fuenteovejuna, Iznajar, Montoro, Puente Genil, Palma, Rambla y Villanueva de Córdoba, de los que resultaba que en estos catorce distritos no se habian verificado las votaciones, porque en los cinco dias designados para ello no se presentaron electores algunos á realizarlo ni á constituir las mesas.

A falta de comisionados se decidió que unido á los tres presentes haga tambien de Secretario en esta junta el referido Diputado provincial D. Domingo Garcia Cordon, con lo que se declaró constituida, y se procedió á examinar las actas y á realizar el escrutinio.

Hecho el resumen general de votos por las actas de los mencionados diez y ocho distritos, resultaron propuestos para completar la terna de Senador los siguientes.

D. Antonio José Godínez, por cinco mil cuatrocientos seis votos. . . . 5,406.

D. Ramon Maria Fonseca, por tres mil quinientos setenta y ocho. . . . 3,578.

Siendo el número total de electores de esta provincia diez y seis mil setecientos noventa y ocho, han tomado parte en esta eleccion, segun las listas de cada distrito, seis mil ocho electores, y han tenido votos, ademas de los propuestos definitivamente Senadores, los siguientes

El Escmo. Sr. Duque de Ahumada. . . 1,095.

D. Manuel Antonio Garcia. . . . 618.

D. José Francisco Morejon. . . . 351.

D. Miguel Maria de Fuentes. . . . 343.

Y D. Manuel Gonzalez Brabo. . . . 296.

Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacaran las copias que previene la ley, y hecho esto, se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—Es copia.—El Presidente, Juan Buznego. Domingo Garcia Cordon. Antonio Garcia Cordon. José Antonio Rendon Domingo Padura.

Circular núm. 853.

Debiendo verificarse en este Gobierno politico el dia 1.º de Noviembre á las 12 de su mañana la subasta del boletín oficial de esta provincia para el año de 1845, con arreglo á las órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, se hace saber al público, para que las personas que quieran interesarse en

dicha subasta, bajo las condiciones que estan de manifesto en la Sria. del mismo Gobierno politico, presenten en todo el mes actual los pliegos cerrados de que trata la Real órden indicada de 4 de Abril. Córdoba 7 de Octubre de 1844.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Circular núm. 841.

Dirección general de Caminos Canales y Puertos.

Esta Dirección ha señalado el día 18 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el arrendamiento por dos años del portazgo de Andujar, situado en la carretera general de esta corte á Cadiz, bajo la cantidad menor admisible en cada uno de 40,000 vn. Las condiciones, aranceles y Reales órdenes estarán de manifesto en la depositaria de la Dirección en Bailen; debiendo advertir á los licitadores que se han modificado en virtud de Real órden algunas condiciones de los pliegos anteriores, lo que se previene á fin de que en ningun tiempo pueda alegarse ignorancia. Madrid 26 de Setiembre de 1844.

Circular núm. 838.

D. Juan Lopez Dominguez, Alcalde Presidente de este ayuntamiento constitucional, hace saber: que por acuerdo del mismo en sesion pública, acosiado con los mayores contribuyentes y representantes de todas clases, se dispuso la subasta de el ramo de vinos que constituye el encabezamiento de rentas provinciales para el año inmediato de 1845, y bajo las reglas marcadas por instruccion, se señaló por tipo la cantidad de 4894 rs. 4 mrs., que será la menor admisible en dicha subasta, cuyos remates se han de ejecutar el primero de pujas llanas el día 31 del actual, el segundo de diezmo el 15 de Noviembre, y el último de cuarto el 30 de dicho mes, en estas casas consistoriales, á la hora de las diez á las doce de sus mañanas: asimismo se suslastan en citados dias y referido local los arbitrios impuestos sobre la misma especie de un maravedí en cuartillo á beneficio de la casa de niños espósitos del partido, bajo el tipo de 847 rs. 2 mrs., y de ocho mrs. en arroba para la carretera de Córdoba á Málaga, por la cantidad de 188 rs. 8 mrs. y el arbitrio de 17 mrs. en arroba de aguardiente por la suma de 215 rs., todo lo que se publica á fin de que puedan interesarse en dicha subasta. Montalban 1.º de Octubre de 1844.—Juan Lopez Dominguez.—P. A. D. A., Francisco Cantillo Alcántara.

Circular núm. 820.

D. José Salas Espejo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla, &c.

Por disposicion del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á la subasta para el año próximo inmediato de 1845, los arbitrios de ocho mrs. en arroba de vino y diez y siete en la de aguardiente, destinados á los gastos de la carretera de Córdoba á Antequera. Lo que se anuncia al público para inteligencia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, en el concepto que su remate ha de verificarse el día veinte del próximo mes de Octubre. Montilla y Setiembre 21 de 1844.—José de Salas Espejo.—Rafael Arjona, Srio.

Circular núm. 829.

D. José de Salas Espejo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla, &c.

En la sesion pública celebrada en el día de hoy por el ayuntamiento de mi presidencia, asociado de los mayores contribuyentes y representantes de todas las clases de este vecindario, se ha acordado el arriendo de los derechos que en el año próximo de 1845 devengue la alcabala del viento, venta de vino y quema de este articulo para su transmutacion en aguardiente; habiendose señalado para su primer remate en pujas llanas el 29 del presente mes, para el segundo de diezmos y medios el 31 de Octubre, y para el de cuartos el 30 de Noviembre, en la forma prevenida por instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta. Montilla 17 de Setiembre de 1844.—José de Salas Espejo.—Por mandado del Ayuntamiento, Rafael Arjona, Srio.

AVISO.

Se venden unas hazas en el ruedo de la Rambla, sitio cañada de Pedro Muñoz y á espaldas de los molinos aceiteros de la Sílera, que lleva en arrendamiento D. Gabriel Montilla. Asimismo un cortijo en el término de Sta. Ella, llamado Pozo Serrano, arrendado á Fernando Alcayde, de dicha vecindad. Los que gusten interesarse en la adquisicion de dichas fincas pueden acudir á tratar con su dueño D. Benito Aguilera, vecino de Porcuna.

Córdoba: Imprenta de D. Fausto García Tena, calle de la Libreria núm. 2.—1844.